



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 160-2021-CU.- CALLAO, 07 DE OCTUBRE DE 2021.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 07 de octubre de 2021, sobre el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DEL DOCENTE LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA-FIQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 197-2018-CU del 20 de setiembre de 2018, el Consejo Universitario ratificó a partir del 01 de octubre de 2018 y por el periodo de Ley, entre otros, al docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, en la categoría de auxiliar a tiempo completo, conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, con Escrito (Expediente N° 01068818) recibido el 26 de noviembre de 2018, el docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicitó promoción docente a la categoría de auxiliar a tiempo completo, adjuntando los requisitos conforme a la normatividad vigente;

Que, obra en autos, copia del Oficio N° 0500-2019-FIQ recibido el 07 de agosto de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 152-2019-CFIQ del 25 de julio de 2019, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe N° 001-2019-PCRPD-FIQ y propone la promoción del docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA a la categoría de asociado a tiempo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

completo, quien obtuvo como puntaje total 70.00 puntos; adjuntándose los Anexos N° 2 y N° 3 que contiene los resultados de la evaluación realizada al mencionado docente;

Que, también obra en autos, el Escrito (Expediente N° 01085080) recibido el 06 de febrero de 2020 por el cual el docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA solicita respuesta a su pedido de promoción, ante lo cual mediante el Oficio N° 209-2020-OSG/VIRTUAL del 27 de octubre de 2020 se hizo de conocimiento al interesado lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos donde señala que el Expediente N° 01068818 se encuentra en custodia en espera de plaza vacantes para atender la solicitud y que a esa fecha se venía realizando las coordinaciones con la Oficina de Planificación y Presupuesto para gestionar los recursos económicos ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01090428) recibido el 16 de diciembre de 2020 el docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA informa que viene solicitando su promoción a la categoría de asociado a tiempo completo (40 horas) desde el 26 de noviembre de 2018, toda vez que por norma le corresponde y ante lo informado que su documentación se halla bajo custodia, solicita la reactivación del expediente en mención;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 201-2021-ORH-UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000258) del 30 de junio de 2021 remite los Informes N°s 475-2020-URBS/UNAC y 041-2021-UECE-ORH del 28 de diciembre de 2020 y 11 de febrero de 2021, respectivamente, por los cuales se informa que el Mg. LEONARDO RUFINO, CARLOS PEREYRA, es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, en la categoría auxiliar a tiempo completo 40 horas, con fecha de contrato con Resolución N° 177-2003-CU a partir del 01 de abril de 2003; con fecha de nombramiento con Resolución N° 090-2012-CU a partir del 01 de abril de 2012, tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, Título Profesional de Ingeniero Químico y Grado Académico de Maestro en Ingeniería Química; en relación la propuesta para ser promovido de la categoría de auxiliar a tiempo completo informa que si existe plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Química con Registro N° 000733 registrada en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP (dejada por la docente Carmen Gilda Avelino Carhuarica);

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1887-2021-OPP del 02 de julio de 2021, considerando lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitada para el docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0662-2021-FIQ-V (Registro N° 5702-2021-08-0005103) recibido el 03 de setiembre de 2021, remite la Resolución N° 142-2021-CFIQ del 12 de agosto de 2021, por la cual el Consejo de Facultad ratifica la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 152-2019-CFIQ de fecha 25 de julio de 2019, mediante el cual se aprobó el Informe N° 001-2019-PCRPD-FIQ presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, en consecuencia, propone la promoción del Mg. CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO docente ordinario adscrito a la Facultad de Ingeniería Química;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 570-2021-OAJ recibido el 27 de setiembre de 2021, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 7°, 8°, 10° del Reglamento de Promoción docente, aprobado mediante Resolución N° 184-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, por lo que bajo dicho marco normativo ha verificado la documentación adjunta, apreciando que el citado docente *“Ha laborado 8 años y 05 meses en la Categoría de Profesor Auxiliar, con la antigüedad de nombramiento del 01 de abril del 2012, con resolución N°090-2012-CU, y ratificado desde el 01.10.2018, con Resolución 197-2018-CU. Posee Título Profesional de Ingeniero Químico, otorgado por la Universidad Nacional del Callao, obrante en el expediente virtual asimismo, ostenta el Grado de Maestro en Ingeniería Química, otorgado por la Universidad Nacional del Callao. Ha ejecutado las investigaciones tituladas: * Informe final del proyecto “ESTUDIO DE LA CINETICA DE TRANSESTERIFICACION DE LA PALMA ACEITERA” obrante en el expediente virtual. * Informe Final del proyecto “ESTUDIO DE PARAMETROS DE OPERACIÓN EN LA REMOCION DEL CROMO EN UN EFLUENTE SINTETICO, EMPLEANDO LA TECNICA DE EMULSION DE MEMBRANA LIQUIDA” obrante en el expediente virtual; **



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Informe Final del proyecto " FORMULACION DE UN ANTIESPUMANTE A BASE DE SILICONA PARA SISTEMAS ACUOSOS" obrante en el expediente virtual; entre otras."; y que conforme al Reglamento de Promoción antes citado, el docente antes de ser promovido a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado (a), extremo acogido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 197-2018-CU, siendo además que mediante Resolución N° 142-2021-CFIQ se resolvió proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de docente asociado a tiempo completo del docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA conforme al Informe N° 001-2019-PCRPD del 18 de julio de 2019; finalmente, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su Promoción Docente y estando a las consideraciones expuestas en los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, que señalan la existencia de plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo 40 horas en la Facultad de Ingeniería Química; siendo posible atender la promoción del docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, de Auxiliar a Tiempo Completo a Asociado a Tiempo Completo, correspondiendo elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DEL DOCENTE LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA-FIQ, los señores consejeros, acordaron aprobar la promoción docente del Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA a la categoría de Asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones N°s 152-2019-CFIQ y 142-2021-CFIQ del 25 de julio de 2019 y 12 de agosto de 2021, respectivamente; al Proveído N° 201-2021-ORH-UNAC e Informes N°s 475-2021-URBS/UNAC y 041-2021-UECE-ORH de fechas 28 de diciembre de 2020 y 11 de febrero de 2021, respectivamente; al Oficio N° 1887-2021-OPP del 02 de julio de 2021; al Informe Legal N° 570-2021-OAJ recibido el 27 de setiembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 07 de octubre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

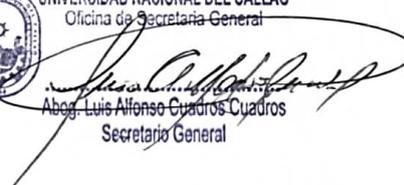
- 1º **PROMOVER**, a partir del 07 de octubre de 2021 y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO** con Registro N° 000733, al docente **Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.